



Honorable Consejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13347-MB-2020//**5436-HCD-2020** – DESPACHO N° 64 -
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-13347-MB-2020//**5436-HCD-2020**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Municipal con Mayores Contribuyentes correspondiente a Reprogramación de Deuda en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal Creado por el Decreto N° 264/20; y

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatoria, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de 1 (UN) año;

Que por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de 180 (CINTO OCHENTA) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que asimismo la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores/as municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales defiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia;

Que en ese contexto, el día 20 de Agosto de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Fianzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que en función de las excepciones estipuladas en el Artículo 1° de la ley N° 15.181, se ha precedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado;

Que según lo prescripto por el Artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Consejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

POR ELLO

LA ASAMBLEA DE CONEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONAN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5939

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los Decretos Municipales N° 0568/2020 y N° 0667/2020 por los cuales se solicito las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-13347-MB-
2020//5436-HCD-2020.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-

ARTICULO 3°: La reprogramación autorizada en el articulo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL: \$ 77.600.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100).-
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de Diciembre de 2020.-
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses (DIECIOCHO MESES), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.311.111,11 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE CON 11/100) desde el mes de Enero de 2021 hasta el mes de Junio del 2022.-
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponde percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTICULO 4°: AFECTASE en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.-

ARTICULO 6°: GIRASE la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2020